

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, SEPTIEMBRE
TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisada la subsanación de demanda integrada, con ocasión a lo ordenado en auto de fecha Agosto nueve (09) del año en curso, se determina de un lado que no se dio estricto cumplimiento a lo allí requerido, toda vez que no se aclararon las pretensiones conforme lo requerido en el numeral 2 del auto en cita, pues no se indicó en forma clara y expresa cual es el valor adeudado por concepto de consumo y su monto por intereses (presentando por separado cada una de las pretensiones); y de otra parte se refiere a un valor total de la factura de \$9.970.600 cuando en la aportada aparece un valor de \$9.928.270.

Lo anterior teniendo en cuenta además que del contenido de la factura aparece un registro por consumo para agosto de 136 kWh que al multiplicarlo por el valor del kWh que allí se registra \$536.1366 únicamente daría un total de \$72.914,57.

Además tampoco se dio cumplimiento a lo señalado en el numeral 3 del auto inadmisorio, inobservando que previamente a lo ordenado en el auto en cita se le había requerido e informado el proceder para el efecto, tal y como se colige del pantallazo que a continuación se inserta del correo remitido en su oportunidad.



Así las cosas, y como quiera que el título aportado no contiene una obligación clara, expresa y exigible de conformidad con el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con el numeral 19.1 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, en consecuencia el despacho,

DISPONE

- 1.- RECHAZAR la demanda de conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso.
- 2- Previas las desanotaciones a que haya lugar, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 06 de Septiembre de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0039** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Cachipay

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87ca8f9400965c4bdbbb13b8da0948e76d2d05142245bd27e59d83adf
021319c**

Documento generado en 03/09/2021 10:15:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>